

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.656 · 1996

JUSTICIA

Boletín Oficial, 15 de julio de 1996 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Justicia

Ley 24.656

Derógase el artículo 3º de la Ley 23.867.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Derógase el artículo 3º de la Ley 23.867.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.



VEREDICTA LEYES

Justicia. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).